
Orden de 03-07-2000, por la que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Público 17 de Octubre de Mocejón (Toledo).

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, reguló el traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria desde la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 133/1999, de 29 de julio (DOC del 30 de julio) establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, correspondiendo al titular de la misma la aprobación de la denominación específica de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio Público "17 de Octubre" de Mocejón (Toledo), código 45001544, se acordó proponer el cambio de denominación de dicho centro, aprobándose por mayoría absoluta la nueva denominación de Colegio Público "Miguel de Cervantes". Dicha propuesta fue informada favorablemente, también por mayoría, por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de la localidad.

Visto el artículo 42.1 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de febrero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único.- Aprobar la nueva denominación "Miguel de Cervantes" para el Colegio Público de Mocejón (Toledo), código 45001544.

Toledo, 3 de julio de 2000

El Consejero
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Orden de 04-07-2000, por la que se dictan las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el personal docente adscrito a puestos de trabajo itinerantes.

tes dependientes de la Consejería en compensación por daños materiales causados por accidentes de tráfico.

En virtud del R.D.1844/1999, de 3 de diciembre, (BOE del 29), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria se ha transferido a la Administración Regional el colectivo de funcionarios docentes que ejerce sus funciones en nuestro ámbito territorial.

En este colectivo se integra un grupo de docentes en los que el desempeño de su trabajo exige el desplazamiento de un centro educativo a otro para lo cual hacen uso de sus vehículos, con el consiguiente riesgo de sufrir accidentes de tráfico, con las consecuencias, entre otras, de los daños materiales no cubiertos.

Para compensar, en la medida de lo posible, el importe económico de la reposición de estos daños ocasionados por accidentes en los vehículos del personal de la Consejería de Educación, que para el desempeño de su trabajo, necesiten desplazamiento por carretera, se establece la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería el Decreto 133/1999, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de Competencias de la Consejería de Educación, y de conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha.

He resuelto:

Primera.- Objeto

Es objeto de esta línea de ayudas, la compensación económica por los gastos extraordinarios derivados de los accidentes de tráfico acaecidos, con posterioridad al 1 de enero de 2000, en los desplazamientos por carretera efectuados en razón del servicio con sus propios vehículos por el personal de la Consejería de Educación en el ámbito de las funciones docente e inspectora.

Segunda.- Destinatarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas en esta Orden:

2.1.- El personal funcionario docente dependiente de la Consejería de Educación, que ocupe puestos de trabajo para el ejercicio de los cuales necesiten desplazamiento por carretera y como consecuencia de ello sufra algún accidente con resultado de daños materiales en su vehículo. Los puestos de trabajo que ocupen estos funcionarios deberán tener la condición de itinerante y venir así definidos en las plantillas de los Centros Públicos de Educación Primaria y de los Colegios Rurales Agrupados de Educación Infantil y Primaria.

2.2.- El personal integrante de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

2.3.- Los Inspectores de Educación.

2.4.- Todos aquellos titulares de puestos docentes cuyo desplazamiento habitual u ocasional sea exigido por razón del servicio reglamentariamente encomendada.

Tercera.- Requisitos

Para optar a estas ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

3.1.- Que el desplazamiento esté motivado necesariamente por razón del servicio. A estos efectos deberán acompañarse documento expedido por la autoridad correspondiente (jefe de servicio, autoridad convocante) y con el visto bueno del Delegado Provincial de Educación. En los accidentes producidos durante el cumplimiento de una comisión de servicios, sólo se tendrán en cuenta los ocurridos en el itinerario establecido en las mismas. En todo caso en la solicitud deberá constar lugar, fecha y hora del accidente.

A fin de poder apreciar el deterioro ocasionado en el vehículo deberá aportarse la descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

3.2.- Las ayudas únicamente amparan los supuestos en que los gastos ocasionados por accidentes carezcan de adecuada cobertura, por tanto no se considerarán aquellos daños cuya responsabilidad deba ser asumida por otra persona o compañía aseguradora o bien siendo responsabilidad del interesado esté cubierta por una póliza de seguro a todo riesgo.

Cuarta.- Solicitudes

4.1.- Las solicitudes se formalizarán necesariamente en el modelo que se reproduce en el Anexo de esta Orden, irán dirigidas al Director General de Recursos Humanos, y contendrán una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como el lugar, fecha y hora del siniestro.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por alguno de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se formularán dentro del plazo de 30 días naturales siguientes al siniestro, o a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta - Documentación

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de que el desplazamiento estaba motivado por razón de servicio.
- Factura o presupuesto de reparación.
- Documento acreditativo de haber pasado la ITV, si procede.
- Testimonio de la Guardia Civil de Tráfico, si los hechos fuesen objeto de atestado.
- Documentación acreditativa de que el vehículo no está cubierto por una póliza de seguro a todo riesgo.

Sexta - Procedencia y cuantía de la ayuda

La procedencia y, en su caso, la cuantía de las ayudas serán determinadas por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta y previo informe de la Comisión Técnica nombrada al efecto. En la elaboración de su propuesta, la Comisión deberá tener en cuenta la importancia de los daños, las circunstancias y las características del accidente, con especial consideración de los supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la ayuda, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad.

En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el límite máximo de 1.500.000 de pesetas.

La concesión y la cuantía de las ayudas estarán condicionadas por las disponibilidades del crédito determinado para estas atenciones en el presupuesto de gastos de la Consejería, que para el año 2000 ascienden a 10 millones de pesetas.

Séptima - Comisión Técnica

Las solicitudes formuladas serán examinadas e informadas por una Comisión Técnica que propondrá la concesión o la desestimación de las mismas y, en el primer caso, la cuantía que proceda.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al trimestre y, además, cuando la gravedad de una situación lo requiera.

La Comisión Técnica será presidida por el Jefe de Servicio de Relaciones Sindicales de la Dirección General de Recursos Humanos o persona en quien delegue y, además, formarán parte de la misma siete miembros de los que cinco pertenecerán a las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de gestión de la Consejería, y los restantes serán funcionarios del mismo Departamento, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para el desempeño de su función, esta Comisión podrá solicitar el asesoramiento de otras personas, por razón de su competencia o capacitación técnica, e incluirlas ocasionalmente a la misma.

Para el régimen de votaciones se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

- La distribución del voto se realizará de forma ponderada de acuerdo a los criterios que se señalan en los apartados b), c) y d) de esta cláusula.
- La Administración Regional ostentará el 50% del valor ponderado de la votación.
- Las Organizaciones Sindicales ostentarán el otro 50% del valor ponderado de la votación repartido de forma proporcional a la representación sindical obtenida en la última convocatoria electoral.
- De acuerdo a los resultados obtenidos en las elecciones sindicales de

noviembre de 1998 el valor ponderado de las Centrales Sindicales queda fijado de la siguiente manera hasta que se convoquen las próximas elecciones sindicales:

Sindicato: ANPE
Juntas de Personal: 40
Porcentaje: 31
Valor ponderado: 15.5

Sindicato: CC.OO.
Juntas de Personal: 26
Porcentaje: 20.15
Valor ponderado: 10.07

Sindicato: FETE-UGT
Juntas de Personal: 25
Porcentaje: 19.38
Valor ponderado: 9.69

Sindicato: STE-CLM
Juntas de Personal: 24
Porcentaje: 18.60
Valor ponderado: 9.3

Sindicato: CSI-CSIF
Juntas de Personal: 14
Porcentaje: 10.85
Valor ponderado: 5.42

TOTAL
Juntas de Personal: 129
Porcentaje: 99.98
Valor ponderado: 49.98

e) Para ser válidos, los acuerdos deben recibir, al menos, los 2/3 del valor ponderado.

f) En el caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Octava - Resolución y plazos

El plazo máximo para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es de seis meses desde la presentación de la solicitud. No obstante, si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderá denegada la concesión de la ayuda solicitada.

Novena - Notificación

Una vez dictada la resolución, que agota la vía administrativa oportuna, será notificada directamente a los interesados.

Décima - Justificación y percepción de la ayuda

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria, siendo requisito previo para el abono de la

misma, que el beneficiario aporte en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, los justificantes originales relativos a los gastos destinados a financiar los daños materiales derivados del accidente de tráfico.

Undécima - Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía a la que se hace referencia en

el artículo 26 de la Ley 6/1997, de 10 de julio de Hacienda de Castilla-La Mancha, en los casos establecidos en el artículo 76 de la citada Ley.

Duodécima- Publicidad

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden serán publicadas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación en el plazo de tres meses.

Decimotercera -

Se faculta al Director General de Recursos Humanos para dictar las instrucciones y normas de desarrollo que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de julio de 2000

El Consejero
JOSÉ VALVERDE SERRANO

ANEXO

SI275

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR DAÑOS CAUSADOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO	(Registro de Entrada)	EXPEDIENTE N°. ____ / ____ / ____
--	-----------------------	-----------------------------------

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

D/Dª _____ N.I.F. _____
 Calle/Plaza _____ Número : _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____ Teléfono _____

DATOS PROFESIONALES:

Registro de Personal nº _____ Cuerpo _____
 Denominación del Puesto de Trabajo _____
 Centro de Trabajo _____ Consejería de Educación
 Localidad _____ Provincia _____

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de ____ de ____ de 2000, de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, SOLICITA la concesión de la Ayuda Económica por los daños causados por accidente de tráfico (descripción del accidente, lugar, fecha y hora):

por importe de: _____ pesetas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- ☐ Documento acreditativo de que el desplazamiento estaba motivado por razón de servicio
- ☐ Factura o presupuesto de reparación
- ☐ Documento acreditativo de haber pasado la I.T.V., si procede
- ☐ Testimonio de la Guardia Civil de Tráfico, sobre si los hechos fuesen objeto de atestado
- ☐ Documentación acreditativa de no estar cubierto por una póliza de seguro a todo riesgo

En _____, a ____ de _____ de 2000

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-Pza. Cardenal Siliceo, s/nº.-45071-TOLEDO